

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 625

ASUNTO. V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

DTE. DIANA MILENA LÓPEZ OSORIO

BENEF. LUZ DARY OSORIO DE LÓPEZ

RADICADO. 2023-00090

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 4 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez con la constancia que la curadora ad litem designada para representar a la señora **LUZ DARY OSORIO DE LÓPEZ**, manifestó no poder aceptar el cargo porque cuenta con 5 procesos en calidad de abogado de oficio, de lo cual envió los respectivos soportes. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se dispone relevar a la curadora ad litem designada para representar a la señora **LUZ DARY OSORIO DE LÓPEZ** dentro del presente proceso, y en consecuencia, se **DESIGNA** al doctor **JORGE ANDRÉS CEBALLOS BUITRAGO**, para que la represente dentro del mismo, frente a lo cual se le hará la notificación de este auto a través del correo electrónico jorgeandresceballosbuitrago@gmail.com, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa

aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, representing the name César Augusto Cruz Valencia.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ